

Expediente N° 527-J (Judicial), V Región - Concesiones.  
Ordena cumplimiento de sentencia en juicio expropiación  
"Avendaño con Fisco de Chile" del Primer Juzgado Civil de  
Valparaíso.-

SANTIAGO, 21 SET. 2012

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

SUBSECRETARIA OO. PP.  
OFICINA DE PARTES

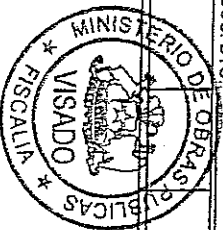
26 SEP 2012

N° 2099

TRAMITADO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		
REFERENDACION		
REF. POR \$:		
IMPUTAC.:		
ANOT. POR \$:		
IMPUTAC.:		
DEDOC. DTO.:		

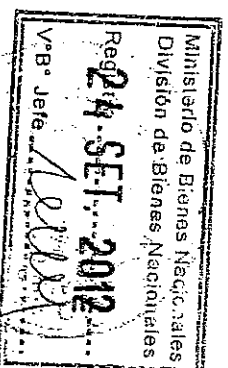


N° Proceso Fiscalía 6062913

**VISTOS:** El Decreto Supremo M. O. P. N° 917 de 23 de octubre de 2006; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 730 de 08 de agosto de 2012 del Consejo de Defensa del Estado y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en **Oficio Ord. EXP. N°6.498, de 30 de agosto de 2012.**

**DECRETO (EXENTO):**

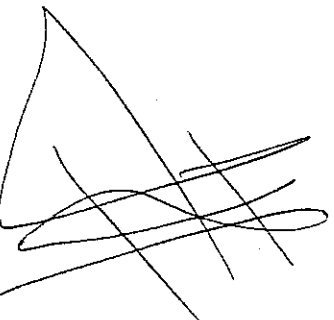
**1°** CÚMPLASE por la Coordinación de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del Primer Juzgado Civil de Valparaíso, de 22 de marzo de 2011; sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso, de 16 de enero de 2012, dictadas en los autos caratulados "Avendaño con Fisco de Chile", causa rol N° 2168-2007, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del Primer Juzgado Civil de Valparaíso, a fin de que éste proceda a pagar a don FELIPE AVENDAÑO PHILLIPS o a quien sus derechos represente, la suma de \$1.788.058.- Deberá actualizarse dicha suma calculando los reajustes respectivos de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor entre mayo de 2012 al mes anterior al de su pago efectivo. Los intereses para operaciones reajustables deben calcularse desde el 01 de mayo de 2012 hasta el pago efectivo.



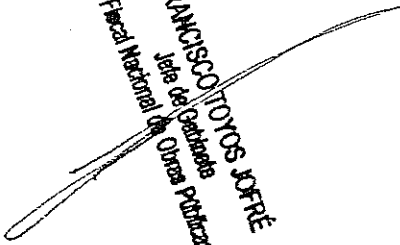
- 2º CONSIGNÉSE, por la Coordinación de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del Primer Juzgado Civil de Valparaíso, la suma de \$1.788.058.- en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el Nº 1 de este decreto.
- 3º ENVÍESE copia autorizada del presente decreto al Primer Juzgado Civil de Valparaíso, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4º IMPÚTESE el monto que correspondía pagar en los términos del Nº 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000231-0, por la suma de \$1.967.000.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



LAURENCE GOLDMANN PERDOMO  
Ministro de Obras Públicas



FRANCISCO TOIYOS JOFRE  
Jefe de Gabinete  
Fiscal Nacional de Obras Públicas